



Subdirección de Acuicultura.	
AGL	Y9
Depto. GPFA.	
REG	4
Subdirección Jurídica.	
IFO	A
Abogado Redactor.	
J.G.R.	

APRUEBA PLAN DE MANEJO DE LAS AGRUPACIONES DE CONCESIONES NÚMEROS 15 Y 4B.

VALPARAÍSO, 03 OCT. 2017

R.E. N° 4656

VISTOS: Las hojas de envío números 114921 y 114917 de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones números 15 y 4B; el D.F.L. N° 5, de 1983; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; la resolución exenta número 2977 de 2017 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo N° 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° numeral 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en Vistos, los titulares de las agrupaciones de concesiones podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.



2. Que, la agrupación de concesiones número 15, integrada por las empresas Invermar S.A., Cultivos Yadrán S.A., Salmones Camanchaca S.A. (arrendataria de Fiordo Blanco S.A.), Marine Harvest Chile S.A. y Salmones Tecmar S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante el Servicio, una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario voluntario, contenido en un instrumento privado cuyos comparecientes, representantes legales de las referidas empresas y ,en su caso, de las empresas arrendatarias, autorizaron sus firmas en la Primera notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, con fecha 23 de agosto de 2017.

3. Que el referido plan corresponde a un programa de descanso sanitario voluntario consistente en la abstención de realizar operaciones en el próximo período productivo, esto es, desde el 01 de octubre de 2017 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad y respecto de las siguientes concesiones:

Titular.	Código de Centro.
Invermar S.A.	103339
	103306
	103304
	103307
	103308
	104141
Marine Harvest Chile S.A.	102402
	102401
	102493
	102400
	102654
Cultivos Yadrán S.A.	102856
	102423.
Salmones Tecmar S.A.	104286

4. Que, adicionalmente, en el referido plan de manejo, se acordó la implementación de las siguientes medidas, que pasan a transcribirse:

- 1) **Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas:**
 - a) Al menos un centro de la agrupación que pertenezca a la Asociación Gremial Salmon Chile, entregará muestras de agua al Programa de Monitoreo de Fitoplancton (PROMOFI) que informa INTESAL, o en su defecto se monitoreará el fitoplancton a través del personal de técnico de las compañías en terreno.
 - b) En caso de alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, objeto de tomar las medidas correspondientes, para manejar potenciales contingencias.
- 2) **Acciones Coordinadas para el Control de la Caligidosis.**



- a) Los centros operativos de la agrupación, se obligarán a aplicar tratamiento de baños, cuando las cargas parasitarias sobrepasen las 3 hembras ovigeras (h.o)/pez.
 - b) La información de los muestreos y tratamientos, será reportada a INTESAL.
 - c) La agrupación ejecutará un programa de vigilancia trimestral para evaluar la sensibilidad de parásitos a los fármacos de uso habitual.
- 3) Manejo de Mortalidades.**
- a) Los integrantes de la agrupación de concesiones, se comprometen a compartir la información de mortalidades de los centros operativos de manera regular a través de INTESAL.
 - b) Asimismo, los integrantes de la agrupación se comprometen a dar pronto aviso, a los centros vecinos de la agrupación, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro se incremente de manera abrupta.
 - c) Se establece que las compañías integrantes se reunirán para compartir información productiva cada tres meses
 - d) Se realizará en cada centro de cultivo necropsia a la mortalidad al menos 2 veces a la semana.
- 4) Producción Multi Especie y Vacunación Previa a Siembra.**
- a) Los integrantes asegurarán, que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo corresponderá a multi especies
 - b) Asimismo, todos los smolts a sembrar, serán previamente vacunados contra al menos las siguientes patologías: IPN, SRS, Vibrio e ISAv.

5. Que, asimismo la referida agrupación designó como coordinador a don César Orrego Quiroz, domiciliado para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini Número 41, Of 1602, Torre Costanera, Ciudad de Puerto Montt, correo electrónico: corrego@invermar.cl.

6. Que, la agrupación de concesiones número 4B, integrada por las empresas Salmones Humboldt Spa y Carlos Marcelo Barria Gunckel, presentó a este Servicio, una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario voluntario, contenido en un instrumento privado cuyos comparecientes, representantes legales de las referidas empresas y en su caso, de las empresas arrendatarias, autorizaron sus firmas en la primera notaría de la ciudad de Puerto Montt, de don Víctor Hugo Quiñones Sobarzo, con fecha 18 de agosto de 2017.

7. Que el referido plan corresponde a un programa de descanso sanitario voluntario consistente en la abstención de realizar operaciones en el próximo período productivo, esto es, desde el 23 de septiembre de 2017 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad y respecto de la siguiente concesiones:

Titular.	Código de Centro.
Carlos Marcelo Barria Gunckel.	104102
Salmones Humboldt Spa.	104012



8. Que, adicionalmente, en el referido plan de manejo, se acordó la implementación de las siguientes medidas, que pasan a transcribirse:

1) Programa de Monitoreo de Floraciones Algaes Nocivas:

- a) Los integrantes acuerdan sostener un Programa de Monitoreo de floraciones algales nocivas durante el período de riesgo y se compartirán los resultados entre los titulares.
- b) En caso de alguna situación anormal, se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, con el objeto de tomar las medidas correspondientes, para manejar potenciales contingencias.

2) Acciones Coordinadas para el Control de la Caligidosis.

Además del control de Caligus como lo establece la normativa sectorial vigente, los integrantes se comprometen a:

- a) Compartir la información de las cargas de Caligus totales de los centros operativos.
- b) Dar pronto aviso a los centros vecinos de la ACS toda vez que los centros ingresen a centros de alta diseminación CAD y/o adviertan menor efectividad en las terapias contra el parásito.
- c) Se realizará tratamiento oral contra Caligus, para el caso de Salar y Trucha, para peces que no hayan sido tratados en agua dulce.

3) Manejo de Mortalidades.

- a) Los integrantes de la agrupación de concesiones, se comprometen a compartir la información de mortalidades de los centros operativos.
- b) Asimismo, los integrantes de la agrupación se comprometen a dar pronto aviso, a los centros vecinos de la agrupación, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro se incremente de manera abrupta.

4) Vacunación Previa a Siembra.

- a) Los integrantes asegurarán, que el 100% de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo serán vacunados para el caso del Salar con al menos ISA, IPN, SRS, Vibrio y para Trucha IPN y SRS; para Coho IPN y SRS.
- b) Se respetará el período de desarrollo de inmunidad definido por el proveedor de la vacuna previo a la siembra de los peces.

9. Que, asimismo la referida agrupación designó como coordinador a don Ricardo Calvetti Zúñiga de la empresa Cermaq Chile S.A., domiciliado para estos efectos en Avenida Portales 2000, piso 10, Puerto Montt, correo electrónico ricardo.calveticorrego@cermaq.com. y como suplente a doña Catherine Illesca, domiciliada para estos efectos en Avenida Portales 2000, piso 10, Puerto Montt, correo electrónico catherine.illesca@cermaq.com.



RESUELVO:

I. **APRUEBASE** los planes de manejo sanitario de las agrupaciones de concesiones números 15 y 4B.

II. **TÉNGASE** por aprobadas las siguientes medidas:

A. ACS N° 15, programa de descanso sanitario voluntario consistente en la abstención de realizar operaciones en el próximo período productivo, esto es, desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad y respecto de las siguientes concesiones:

Titular.	Código de Centro.
Invermar S.A.	103339
	103306
	103304
	103307
	103308
	104141
Marine Harvest Chile S.A.	102402
	102401
	102493
	102400
	102654
Cultivos Yadran S.A.	102856
	102423.
Salmones Tecmar S.A.	104286

ACS N° 4B, programa de descanso sanitario voluntario consistente en la abstención de realizar operaciones en el próximo período productivo, esto es, desde el 01 de septiembre de 2017 hasta el próximo descanso sanitario que fije la autoridad y respecto de las siguientes concesiones:

Titular.	Código de Centro.
Carlos Marcelo Barria Gunckel.	104102
Salmones Humboldt Spa.	104012

B. Programa de Monitoreo de Floraciones Algales Nocivas, Acciones Coordinadas para el Control de la Caligidosis, Manejo de Mortalidades, Vacunación Previa a Siembra y Producción multi especie, conforme los términos expresados en la parte considerativa de la presente resolución.

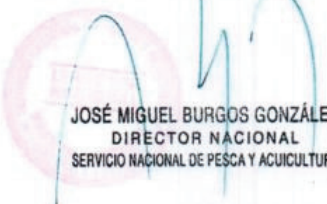
C. Designación de coordinadores, conforme los términos expresados en los considerandos de la presente resolución



III. El cumplimiento de los referidos planes de manejo y modificación, en su caso, serán fiscalizados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

IV. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N°19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo N°62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE


JOSÉ MIGUEL BURGOS GONZÁLEZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesados
- Subdirección de Acuicultura
- Depto. Salud Animal
- Depto G. P. F. A.
- Oficina de Partes.